



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **METRO MALL, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-638-2019**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. -SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el abogado **LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **METRO MALL, S.A. DE C.V.**, con RTN No. [REDACTED], presentó escrito denominado **"SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA EN RECURSO APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SAR-171-18-10000-8453..."**, el cual corre agregado del folio nueve (9) al folio diez (10) del expediente de mérito, en el que propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Se da por cerrado el plazo legal de cinco (5) días hábiles concedido en la providencia de fecha siete (7) de abril del dos mil veintiséis (2026). **4)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de emitir el dictamen legal que en derecho corresponde. **5)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 176, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABOG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG